



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (16 de agosto de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 752

CIUDAD Y FECHA	18 DE AGOSTO DE 2022
PROCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	DEFENSORA DE FAMILIA CZ ICBF DE ORITO
DEMANDADO	HERIBERTO ZAPATA MARTÍNEZ
RADICADO	865683184001-2011-00174-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente electrónico se avizora, que la parte pasiva de la Litis, allegó Acta de conciliación de exoneración de cuota alimentaria, del 12 de julio de 2022, expedida por el centro de conciliación de la Alcaldía de Pasto, suscrita por el señor Heriberto Zapata Martínez y su hijo Jean Bleyner Zapata Giraldo, en el cual manifiestan que el señor Zapata Giraldo, ya adquirió la mayoría de edad, por ende, deciden acordar que se exonere de la cuota de alimentos al señor Martínez Zapatas.

De lo expuesto, el despacho se permite elevar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Según la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia¹, más allá de las facultades **ultra y extra petita** de los jueces de familia, la exoneración de alimentos fijados frente a personas mayores exige que se produzca por "petición" de parte, por lo que no le corresponde al juzgador proceder a ello de manera oficiosa.

En efecto, si el interesado pretende que se extinga el deber de pagar alimentos, **tiene la facultad de acudir ante la autoridad que se lo impuso, a través de un trámite independiente, para que resuelva sobre tal aspecto, ya que las disposiciones sobre dicho tema no hacen tránsito a cosa juzgada material.**

Lo anterior siempre y cuando alegue y demuestre que han variado las circunstancias que sirvieron para fijar la cuota.

Sin embargo, cuando se configura una circunstancia capaz de conducir al alimentante a exonerarse de su obligación de proporcionar alimentos, esta debe ser alegada por el interesado en que así se declare.

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala Civil, Sentencia STC-30522020 del 18 de marzo de 2020. Magistrado Ponente. Dr. Aroldo Wilson Quiroz.



CASO EN CONCRETO

En el caso sub examine, se tiene que el señor **HERIBERTO ZAPATA MARTÍNEZ**, mediante su apoderado judicial, elevó solicitud de exoneración de cuota de alimentos, el día 9 de agosto del año en curso, para la cual adjunto Acta de conciliación en Derecho, suscrito por la parte pasiva y su hijo **JEAN BLEYNER ZAPATA GIRALDO**, como quiera que este último adquirió la mayoría de edad, no se encuentra estudiando y no depende económicamente de su progenitor; del análisis del mismo se tiene, que el mismo fue suscrito por las partes, el día 12 de julio del 2022, en el centro de conciliación de la Alcaldía de Pasto.

En consideración, se tiene al señor **HERIBERTO ZAPATA MARTÍNEZ** exonerado de las cuotas alimentarias a su cargo y a favor de su hijo **JEAN BLEYNER ZAPATA GIRALDO**, las cuales fueron fijadas mediante sentencia del 11 de mayo de 2012.

Por lo anterior, se procede a revisar en la Plataforma del Banco Agrario, con el fin de verificar la existencia de depósitos judiciales pendientes de pago, los que se referencia así:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	41109447
Nombre	JANNYNA	Apellido	GIRALDO POLANIAS

Número Registros 7

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	47930000016780	12974047	HERIBERTO	ZAPATA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	14/06/2012	30/08/2012	\$ 68.100,00
VER DETALLE	47930000016852	12974047	HERIBERTO	ZAPATA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2012	30/08/2012	\$ 68.100,00
VER DETALLE	47930000017078	12974047	HERIBERTO	ZAPATA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	09/08/2012	30/08/2012	\$ 68.100,00
VER DETALLE	47930000017204	12974047	HERIBERTO	ZAPATA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2012	20/12/2012	\$ 68.100,00
VER DETALLE	47930000017381	12974047	HERIBERTO	ZAPATA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	08/10/2012	20/12/2012	\$ 68.100,00
VER DETALLE	47930000017521	12974047	HERIBERTO	ZAPATA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/11/2012	20/12/2012	\$ 68.100,00
VER DETALLE	47930000017684	12974047	HERIBERTO	ZAPATA MARTINEZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2012	20/12/2012	\$ 68.100,00

De lo anterior se advierte, que no existen depósitos judiciales, pendientes de pago.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO. EXONERAR al señor **HERIBERTO ZAPATA MARTÍNEZ** de la cuota alimentaria establecida a favor su hijo **JEAN BLEYNER ZAPATA GIRALDO**, fijada mediante sentencia del 11 de mayo de 2012. Conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente proveído, procédase al archivo de las presentes diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f435bc4e4731a7ef7a0227467910d4bb6f7d57918c7740e637507b9a615aa1a5**

Documento generado en 18/08/2022 02:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>